



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
**ICEX** España  
Exportación e Inversiones

## FINALIZACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto u orden de bases).

Esta Orden ha sido objeto de modificación en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, publicada el 3 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado así como de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto se aprobó con fecha 3 de abril de 2024 la Resolución de convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de abril de 2024. Esta resolución fue rectificada en el punto 1 del apartado séptimo con fecha 17 de mayo 2024 y publicado su extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 2024.

En dicho apartado séptimo se señala que:

*"1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 25.000.000 euros. El importe de las dotaciones se abonará con cargo y de acuerdo a las condiciones del presupuesto asignado a ICEX para el Proyecto ICEX Vives financiado a través de los fondos («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 en el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de que las ayudas no se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se podrán continuar concediendo con posterioridad a los plazos establecidos en dicho mecanismo y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*2. El agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a que termine el plazo de la convocatoria provocará su finalización anticipada. No obstante, la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre."*

Esta convocatoria es parte del Plan de Recuperación (componente 13 inversión 5) y contribuye al cumplimiento del objetivo 213 del Plan, con fecha de finalización 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta los plazos de finalización de dicha inversión y objetivo en el marco normativo del Plan de Recuperación, no es posible continuar tramitando solicitudes de ayudas con cargo a esta convocatoria.

Por todo ello, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta, resuelve:



**CSV : GEN-f560-c614-6b7b-98b5-57f4-7505-b4bc-363d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2024 16:24 | NOTAS : F**



**Primero.-** Finalizar la convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 3 de abril 2024 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de abril de 2024.

**Segundo.-** Las candidaturas que, de acuerdo con el apartado duodécimo de la convocatoria, hayan aceptado expresamente la oferta de una empresa y presentado la solicitud de la ayuda a ICEX, iniciando así el procedimiento de concesión, serán tramitadas conforme a lo dispuesto en la misma.

**Tercero.-** La presente resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución ante los Juzgados de lo Contencioso que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)  
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín



**CSV : GEN-f560-c614-6b7b-98b5-57f4-7505-b4bc-363d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2024 16:24 | NOTAS : F**